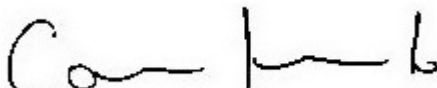


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2019-369**, de **RICARDO MIGUEL POLO LLANOS** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.28 a 33 del cuaderno anexo).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de abril de 2021 (fls.28 a 33 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**, e inclúyase la suma de novecientos mil pesos (\$900.000), a cargo de cada una, y a favor del demandante, señor **RICARDO MIGUEL POLO LLANOS**, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-369, de RICARDO MIGUEL POLO LLANOS en contra de **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, así.

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de Colpensiones:	\$900.000.
b. A cargo de Colfondos S.A:	\$900.000
2. Segunda Instancia:	
a. A cargo de Colpensiones:	\$908.526.
b. A cargo de Colfondos S.A:	\$908.526.
3. Gastos:	\$00.
Total:	\$3.617.052.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 217 de fecha 10/12/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

